



UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 451 -2021-UNASAM

Huaraz, 11 AGO. 2021



Vistos, el Oficio N° 0585-2021-UNASAM/VRACAD, de fecha 15 de julio de 2021 y el Oficio N° 001-2021-UNASAM-ComisionRev.Reg.Tutoria, de fecha 14 de mayo de 2021, sobre propuesta de modificación del Reglamento de Tutoría 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la universidad es una institución que aporta con conocimientos científicos y tecnológicos para la gestión de sus recursos naturales y el desarrollo de la sociedad local y nacional, del mismo modo se encuentra al servicio de la comunidad y desarrollo integral de sus miembros, ello se encuentra concordante con los artículos 3° y 7° del Estatuto de la Universidad;

Que, la Tutoría comprende un conjunto de acciones, estratégicas continuas dirigidas al estudiante de pregrado, en forma individual o grupal, presencial o virtual, para orientar en el aspecto académico y desarrollo personal en el proceso de su formación profesional;

Que, el Comité de Tutoría es el órgano de apoyo al Departamento Académico, está conformado por el Director del Departamento quien lo preside, el (los) directores de las escuelas profesionales y un representante del Centro Federado y será reconocido mediante Resolución de Consejo de Facultad a solicitud del Director del Departamento Académico;

Que, mediante Oficio N° 001-2021-UNASAM-ComisionRev.Reg.Tutoria, de fecha 14 de mayo 2021, de la Presidenta de la Comisión de Revisión del Reglamento General de Tutoría Universitaria de la UNASAM, (aprobado con Resolución Vicerrectoral Académica N° 002-2021-UNASAM), remite al Vicerrector Académico la propuesta de Modificación del Reglamento de Tutoría 2018, para su tratamiento y aprobación;

Que, mediante Oficio N° 0585-2021-UNASAM-VRACAD, de fecha 15 de julio de 2021, del Vicerrector Académico de la UNASAM, remite al señor rector de la UNASAM, la propuesta de modificación del Reglamento de Tutoría 2018, para su revisión y aprobación respectiva;

Que, el Reglamento General de Tutoría Universitaria de la UNASAM, tiene por finalidad establecer las normas y políticas para el óptimo funcionamiento y atención de la Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional "Santiago Antúnez de Mayolo", por lo que su actualización es pertinente según los retos de la educación universitaria, el cual consta de un Capítulo y 10 Artículos y dos Disposiciones Complementarias;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de julio de 2021, vistos el Oficio N° 0585-2021-UNASAM/VRACAD, de fecha 15 de julio de 2021 y el Oficio N° 001-2021-UNASAM-ComisionRev.Reg.Tutoria, de fecha 14 de mayo de 2021, sobre propuesta de modificación del Reglamento de Tutoría 2018, debatido el caso **se acordó:** por **UNANIMIDAD:** Aprobar la propuesta de Modificación del Reglamento de Tutoría 2018, que consta de un Capítulo, 10 Artículos y dos Disposiciones Complementarias;

De conformidad a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220 y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 153° del Estatuto de la UNASAM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Modificación del Reglamento de Tutoría 2018, que consta de un Capítulo, 10 Artículos y dos Disposiciones Complementarias que como anexo forman parte de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL
"SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

"Una Nueva Universidad para el Desarrollo"

Resolución de Consejo Universitario-Rector

N° 451 -2021-UNASAM

Huaraz, 11 AGO. 2021



ARTICULO 2°.- DISPONER que los órganos competentes de la UNASAM den cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.




DR. ALBERTO MARTIN MEDINA VILLACORTA
SECRETARIO GENERAL (e)




DR. CARLOS ANTONIO REYES PAREJA
RECTOR

Cc. Archivo UAD-R-VRACAD-OGCI-OGPP-DGF-DRH-OGE- FACULTADES-Intr.
UAYRFRM.



REGLAMENTO GENERAL DE TUTORIA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO"

I. FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y políticas para el óptimo funcionamiento y atención de la Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional de Ancash "Santiago Antúnez de Mayolo" (UNASAM).

II. ALCANCES

El presente Reglamento, tiene su ámbito de alcance a los equipos de gestión académica de la UNASAM, de las facultades, comités de tutoría, los docentes tutores y estudiantes de las escuelas profesionales de la UNASAM.

BASE LEGAL

- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Estatuto de la UNASAM, ART. 90º, 265º

CAPITULO I. GENERALIDADES

Artículo 1. La Tutoría comprende un conjunto de acciones estratégicas continuas dirigidas al estudiante de pregrado, en forma individual o grupal, presencial o virtual, para orientar en el aspecto académico y desarrollo personal en el proceso de su formación profesional.

Artículo 2. Constituyen unidades de apoyo a la tutoría:

- a. Dirección General de Bienestar Universitario: Proporcionan al docente tutor y al estudiante una orientación especializada (Psicología, Medicina, Tópico y Servicio Social).
- b. Oficina General de Estudios: Proporcionan al docente tutor y al estudiante orientaciones sobre los procedimientos académicos generales y especiales.
- c. Dirección de Escuela: Proporcionan al docente tutor y al estudiante orientaciones sobre los procedimientos académicos generales, especiales y específicos.

Artículo 3. Las acciones estratégicas o actividades de tutoría deberán ser programadas en el calendario académico de cada semestre, y son:

- a. Primera actividad: Será programada en la etapa de implementación antes de la matrícula regular de los estudiantes, consisten en:
 - Capacitación a los docentes tutores desarrollada por la Dirección General de Bienestar Universitario y Oficina General de Estudios.
 - Asistencia de los estudiantes a la charla de inducción a la tutoría desarrollada por la Dirección General de Bienestar Universitario.
 - Llenado de la Ficha de tutoría del Perfil de estudiante del sistema de Tutoría.
 - Primera sesión con el docente tutor, para la presentación y validación de la matrícula del estudiante.
- b. Segunda actividad, solo con los estudiantes en riesgo académico, consistente en:
 - Sesión extraordinaria individual entre la sexta y séptima semana, programada por el docente tutor en coordinación con el estudiante en riesgo académico.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO-RECTOR N° 451 2021

- Asistencia de los estudiantes en riesgo académico a las derivaciones de orientación especializada de la Dirección General de Bienestar Universitario, acordadas con el docente tutor.
- c. Tercera actividad, consistente en:
 - Segunda sesión con el docente tutor, entre la novena y décima semana.
 - Asistencia de los estudiantes a las derivaciones de orientación especializada de la Dirección General de Bienestar Universitario, acordadas con el docente tutor.
- d. Cuarta actividad, consistente en:
 - Tercera sesión con el docente tutor, en el proceso de cierre del semestre académico.
 - Presentación del Reporte semestral de la Labor de Tutoría antes de la firma de actas finales.

Artículo 4. Será requisito de la matrícula de cada estudiante, el cumplimiento de la primera actividad señalada en el Artículo 3. en lo referente al estudiante.

Artículo 5. El Comité Central de Tutoría, estará conformado por la Vicerrectoría Académica, Dirección General de la Oficina General de Estudios, Dirección de Bienestar Universitario. El Comité Central de Tutoría elabora directivas para la gestión, ejecución, monitoreo, supervisión y evaluación del proceso de Tutoría.

Artículo 6. El Comité de Tutoría es el órgano de apoyo del Departamento Académico, está conformado por el Director del Departamento quien lo preside, el(los) directores de las escuelas profesionales y un representante del Centro Federado y será reconocido mediante Resolución de Consejo de Facultad a solicitud del Director del Departamento Académico.

En las Facultades donde un departamento académico no esté vinculada a una escuela profesional, los docentes de dicho departamento brindarán apoyo como docentes tutores a otros departamentos de su Facultad.

Artículo 7. Del comité de tutoría:

- a. El Comité de Tutoría con el soporte de la Unidad de Psicopedagogía de la Dirección de Bienestar Universitario desarrollará semestralmente una capacitación a los docentes tutores, la que será programada en la etapa de implementación de cada semestre académico.
- b. El comité de tutoría designará por única vez un número de estudiantes a cada docente tutor, y actualizará en función a la cantidad de estudiantes matriculados y estudiantes egresados en cada semestre. El Director de Escuela asesorará preliminarmente en la primera actividad de tutoría a los estudiantes que no tienen asignado un docente tutor antes de la matrícula.
- c. El comité de tutoría elaborará un plan de trabajo de tutoría universitaria anual, cuyo cumplimiento semestral será remitido a la decanatura de su Facultad.
- d. El comité de tutoría, será el responsable del cumplimiento, monitoreo, supervisión y evaluación de las actividades programadas según el plan de trabajo de tutoría universitaria.
- e. El Director de Departamento supervisa el registro de las actividades de tutoría en el Sistema de Gestión Académico (SGA) registrado por los docentes tutores y valida el cumplimiento al término del semestre académico.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO-RECTOR N° 451 2021

- f. Al finalizar el semestre el Director del Departamento, deberá otorgar una constancia de cumplimiento de las tutorías realizadas por los docentes tutores, que servirá para el proceso de ratificación y ascenso.

Artículo 8. Del Docente Tutor:

El docente tutor brinda orientación al estudiante para su desarrollo académico y profesional, con responsabilidad y respeto a los lineamientos y reglamentos establecidos.

- a. Deberá registrar las tutorías en el Sistema de Tutoría vinculado en el Sistema de Gestión Académica (SGA).
- b. Realizará la labor de tutoría universitaria, grupal o individual, presencial o virtual, con sus tutorados, en al menos tres (03) sesiones, según lo programado en el calendario académico de cada semestre, o sesiones adicionales según lo requieran sus tutorados.
- c. En caso que el tutorado este considerado como estudiante en riesgo académico, se realizará una sesión extraordinaria adicional a lo establecido en el ítem b., en forma personalizada (individual). El estudiante en riesgo académico deberá tener al menos cuatro (04) sesiones, según lo programado en el calendario académico de cada semestre, o sesiones adicionales según lo requieran sus tutorados.
- d. Derivará al tutorado a la Dirección de Bienestar Universitario cuando requiera una orientación especializada (Psicología, Medicina, Tópico y Servicio Social).
- e. Remitirá al Comité de Tutoría un Reporte Semestral de la Labor de Tutoría que contenga lo siguiente: nombre de los tutorados, asistencia a actividades de Tutoría, derivaciones a la Dirección de Bienestar Universitario y su cumplimiento, situación de estudiantes en riesgo académico y recomendaciones. (Según Anexo)

Artículo 9. Del tutorado.

El tutorado es el estudiante de pregrado que registra matrícula en el semestre vigente, quien recibe orientación para su desarrollo académico y profesional, demostrando responsabilidad y respeto a los lineamientos y reglamentos establecidos.

- a. El tutorado debe asistir en forma obligatoria a las sesiones de tutoría programadas en el cronograma de actividades semestral o a las sesiones adicionales pactadas con el docente tutor.
- b. Llenar la ficha de perfil de estudiante en el Sistema de Tutoría antes de la primera sesión que será programada en el proceso de implementación del semestre académico.
- c. El tutorado debe asistir obligatoriamente a las derivaciones de orientaciones especializadas de la Dirección de Bienestar Universitario (Psicología, Medicina, Tópico y Servicio Social) acordadas con el docente tutor.
- d. Podrá solicitar al Comité de Tutoría el cambio del docente tutor por incumplimiento de sus funciones u otros motivos debidamente sustentados.

Artículo 10. Del Sistema de tutoría:

- a. Permitirá el control de asistencia de los docentes tutores y turados a las actividades de tutoría.
- b. Deberá estar vinculada a los servicios de orientaciones especializadas de la Dirección de Bienestar Universitario, para registrar la asistencia del estudiante de las derivaciones de orientaciones especializadas.



ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO-RECTOR N° 451 2021

- c. Permitirá la emisión de informes o reportes de los docentes tutores y tutorados para la adopción de medidas correctivas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera:

El incumplimiento u omisión del presente Reglamento, serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en las normas vigentes.

Segunda:

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité Central de Tutoría.



ANEXO

Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo
Facultad
Departamento académico

REPORTE SEMESTRAL DE LA LABOR DE TUTORIA

Docente tutor:

Semestre:

N°	Condición	Apellidos y nombres de los Tutorados	Charla de inducción	Asistencia a las actividades de tutoría				Derivación a bienestar universitario	Cumplimiento de derivaciones	Situación de riesgo académico futuro
				Sesión 01	Sesión 02	Sesión 03	Sesión extraordinaria			
01	R		P	P	P	P	~	~	~	
02	R		P	P	P	A	~	Si	~	
03	RA		P	P	A	A	P	Si	No	
04	R		P	P	P	P	~	Si	No	
05	RA		P	P	P	A	~	~	Si	
06	R		P	P	P	P	~	Si	Si	
07	R		P	P	A	A	~	~	Si	
08	R		P	P	P	P	~	Si	~	
09	R		P	P	P	A	~	~	~	
10	RA		P	P	P	P	P	Si	Si	
...										
n										
Sub total		P	10	10	8	5	2			
		A	0	0	2	5	0			

R: Regular, RA: Riesgo académico

P: Presente, A:Ausente

Resumen

Número de tutorados			Porcentaje de asistencia a las actividades de tutoría					Número de derivaciones	Porcentaje de cumplimiento de las derivaciones	Número de tutorados en riesgo académico
R	RA	Total	Charla de inducción	Sesión 01	Sesión 02	Sesión 03	Sesión extraordinaria			
7	3	10	100.0%	100.0%	80.0%	50.0%	66.7%	6	66.7%	4

Recomendaciones

Firma del docente tutor

Nota: Los datos ingresados son un ejemplo de referencia para el llenado del reporte.